

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 186, que otorga el exequátur de Agrimensor a la señorita Neida Ananias Tavares Peña.

G. O. No. 8806, del 16 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 186

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 6202, de fecha 22 de febrero de 1963, que modifica el artículo 3 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Topógrafos y Agrimensores graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a la señorita Neida Ananias Tavares Peña, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Agrimensor, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre de

mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 187, que inviste de Plenos Poderes al Dr. Joaquín Santana, Embajador de la República ante la UNESCO, para ratificar a nombre del Gobierno la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales, Etc.

G. O. No. 8806, del 16 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 187

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Joaquín Santana, Embajador Representante de la República ante la UNESCO, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para ratificar a nombre del Gobierno Dominicano la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su décima reunión celebrada en París, el 3 de diciembre de 1958.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat